CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO: TEECH/JIN/125/2021, y su acumulado TEECH/JIN/126/2021.

PARTE ACTORA: José Alberto Gordillo Flecha y **Patricia del Carmen Carvajal Ramos**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y Representante Propietaria del Partido Político Encuentro Solidario, respectivamente, ambos acreditados ante el Consejo General del I.E.P.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Martín Darío Cázarez Vázquez y Mario Cruz Velázquez, en sus Carácter de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Morena y del Trabajo, Respectivamente.

PARTIDOS POLÍTICOS y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diez de septiembre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el **diez del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **16:50 Hrs. Dieciséis horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los ***ESTRADOS ELECTRÓNICOS*** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones

jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 02 fojas útiles con texto**, impresas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY** FE. ----------

LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN/125/2021
Y su acumulado TEECH/JIN/126/2021.

El diez de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita, Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada instructora de este Tribunal, con el oficio sin número, fechado y recibido el nueve del mes y año en curso, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y con el escrito fechado el nueve y recibido el diez de los corrientes, signado por Patricia del Carmen Carvajal Ramos, en su calidad de Representante del Partido Político Encuentro Solidario, lo anterior, para proveer lo conducente.----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de septiembre de dos mil veintiuno. ----------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y con el escrito fechado el nueve y recibido el diez de los corrientes, signado por Patricia del Carmen Carvajal Ramos, en su calidad de Representante del Partido Político Encuentro Solidario; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual remite en vía de alcance al informe circunstanciado del expediente **TEECH/JIN/126/2021**, el original de cédula de notificación por estrados a los partidos políticos y terceros interesados, y demás constancias atinentes al mismo; mismos que se mandan a agregar a los autos para que obren como corresponda y por ende, se tiene por cumplimentada a la autoridad responsable; **II.** Por otro lado, de la razón de nueve de septiembre del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **SI** se recibieron escritos de tercero interesado; **III.** Por ende, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación a Mario Cruz Velázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y a Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante de MORENA, ante el Consejo General del Instituto de**

ACTUACIONES

Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues además, se advierte que los aludidos escritos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en su escrito de cuenta; como autorizados a las personas que en el mismo se señalan; y, por ofrecidas las pruebas que refieren; asimismo, por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **IV.** Por otro lado y toda vez que el Tercero Interesado **Mario Cruz Velázquez** señala a diversos profesionistas para que se impongan en los presentes autos, en consecuencia, se autorizan para tales efectos a "Rubenia Iracema Ruiz Barrientos con cedula profesional 11914821, Nereyda Jacqueline Jiménez Jiménez con cedula profesional 12444441, Diana Laura Cancino Cruz con cedula profesional 12392299, Hitzel Guadalupe Martínez Ruiz con cedula profesional 12445774 y Daniela Cuesy Montesinos con cedula profesional 12432645." (Sic), así como oír y recibir notificaciones a "Lorena de María Hernández Ballinas, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Santiago Torres Penagos y Víctor Eduardo Ramírez Castañón..." (Sic); asimismo, el Tercero Interesado **Martín Darío Cázarez Vázquez,** señala a diversos profesionistas, para que en representación del Partido Político MORENA, se impongan en los presentes autos e intervengan en audiencias, así como oír y recibir notificaciones y documentos, en consecuencia, se autorizan para tales efectos a "... Marco Vinicio Barrera Moguel, Silmar Sihomara Mederos Acero, Carlos Enrique Paniagua Sánchez, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruíz, Daniel Alberto Peña Reyes, Sheila Itzel Reyna Soto, Mayra Alicia Gutiérrez Landero, Luis Rafael Montoya Rodríguez, Mariana Patricia Aguilar Zúñiga, Jorge Cervantes Méndez, Mercedes García Gómez, Joel Arahony Barrientos Martínez, Azaria Catherine Barrera Interián, Juan Diego Rodríguez Gómez y Rebeca Alejandra Rafael Ruiz..." (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales que haya lugar, lo anterior, para todos los efectos legales que haya lugar; **V.** Por otra parte, se tiene por recibido el escrito de referencia, fechado el nueve y recibido el diez de los actuales, suscrito por Patricia del Carmen Carvajal Ramos, en su carácter de Representante del Partido Político Encuentro Solidario, por el que da cumplimiento al requerimiento hecho valer mediante acuerdo de ocho del mes y año que acontece, por lo tanto se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: **kayashy@hotmail.com**, esto de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021 en consecuencia, se tienen por hechas sus manifestaciones, mándese agregar a los autos para que obren como corresponda; asimismo, de conformidad con los Lineamientos antes mencionados, para **Martín Darío Cázarez Vázquez** se tiene como cuenta de **correo electrónico: morenachiapasrepresentacion@gmail.com** y para **Mario Cruz Velázquez el correo electrónico notificacionesptchiapas@gmail.com,** para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; **VI.** Ahora bien, en el escrito de Tercero Interesado del C. Martin Darío Cázares Vázquez, en su carácter de Representante de morena ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, manifestó en lo que interesa lo siguiente: "...otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean publicados en los medios públicos de este órgano jurisdiccional..." (sic); en consecuencia, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. **VII.** De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a Mario Cruz Velázquez** para que dentro

ACTUACIONES

del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.----------

--- **Notifíquese y Cúmplase.**----------

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús** Ruiz **Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica** Zebadua, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.----------